

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

FEBRERO 28 de 2015 • No. 405-8





CONTENIDO

DECRETO No. 0158 de 2015 (26 de febrero de 2015).....	3
"POR EL CUAL SE ACLARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL DECRETO 0123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2005, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL PARA LOS SECTORES DE BARRANQUILLITA LA LOMA BARLOVENTO DEL DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
DECRETO No. 0159 de 2015 (26 de febrero de 2015).....	6
"POR EL CUAL SE ACLARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL DECRETO 0117 DEL 29 DE JULIO DE 2005, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL PARA LA PROTECCIÓN, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y REVITALIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO No. 0158 de 2015
(26 de febrero de 2015)**

“POR EL CUAL SE ACLARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL DECRETO 0123 DEL 12 DE AGOSTO DE 2005, “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL PARA LOS SECTORES DE BARRANQUILLITA LA LOMA BARLOVENTO DEL DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE DECRETO 0898 DEL 2008, EL ARTÍCULO 42 Y S.S. DE LA LEY 388 DE 1997, EL ARTÍCULO 20 Y S.S. DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006, EL DECRETO DISTRITAL 212 DE 2014 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL BARRANQUILLITA - LA LOMA - BARLOVENTO, RESPECTIVAMENTE, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Carta Política de Colombia consagra, que *las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que el artículo 314 y 315 de la Constitución Nacional, en concordancia con la ley 136 de 1994 y la ley 1617 de 2013 mencionan, respectivamente, que *en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio*, y que son atribuciones de éste, entre otras, (i) *cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*; (ii) *dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1437 de 2011, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*.

Que el artículo 19 de la ley 388 de 1997, dispone que el Plan parcial es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial para áreas determinadas de suelo urbano, además de las que se desarrollen mediante unidades de actuación urbanística.

Que mediante el Decreto 0123 del 12 de agosto de 2005 se adoptó el Plan Parcial para los sectores de Barranquillita – La Loma - Barlovento del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual fue liderado por la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla EDUBAR S.A. y publicado en la Gaceta Distrital No. 252 del día 31 de agosto de 2005.

Que según el artículo 2 del Decreto Distrital 123 de 2005, hacen parte integral de ese acto administrativo, los anexos (cartografía, estudios, etc.) y los documentos técnicos de soporte.

Que el parágrafo 2 de la misma norma establece que: *“los vacíos normativos se resolverán con fundamento en los textos del Documento Técnico de Soporte y aplicando las reglas generales del derecho”*.

Que se ha verificado que de conformidad con los documentos del Plan Parcial que relaciona el artículo 2 del Decreto 123 de 2005 y que hacen parte del mismo, reposa la comunicación de EDUBAR S.A., del día 9 de agosto de 2005 oficio No. 00959, mediante la cual da respuesta a las observaciones formuladas por el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial al Plan Parcial “Barranquillita, La Loma y Barlovento”, para lo cual presentó:

1. Análisis de la estructura formal del plan parcial.
2. Análisis conceptual.
3. Modelo de Gestión.
4. Comentarios puntuales por cada componente.

Que de manera formal y con destino a la aprobación del plan parcial, EDUBAR S.A. manifestó en dicho documento: “1. (...) c) *El desarrollo del proyecto se divide en dos: Proyectos privados realizados a través de las unidades de Actuación Urbanística con sus respectivos cronogramas los cuales se iniciarán una vez adoptado el Plan; y las obras Públicas como las vías, espacio público e infraestructura de servicios públicos; estos proyectos se adelantarán por valorización, cargas, y recursos del Estado. El horizonte del proyecto es de 12 años iniciándose obras a partir del primer trimestre de 2006.*” Hasta el 30 de agosto de 2017. Adicionalmente se anexa en una página de excell un documento denominado “CRONOGRAMA DE INVERSIÓN PLAN PARCIAL BARRANQUILLITA – LA LOMA – BARLOVENTO”, el cual da cuenta de unas inversiones y su ejecución programadas hasta 2017.

Que conforme al artículo 2 del decreto Distrital de Plan Parcial 0123 de 2005 los documentos de soporte y anexos comprueban la existencia del programa de ejecución y cronograma, y de acuerdo con esto se evidencia que el instrumento de planeación y de gestión del sector de Barranquillita – La Loma – Barlovento, tiene una vigencia *de 12 años iniciándose obras a partir del primer trimestre de 2006*”, hasta el 30 de agosto de 2017.

Que en informe preliminar de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla como ente Gestor del Plan Parcial “Barranquillita – La loma y Barlovento”, contenido en la comunicación del 30 de enero de 2015, radicada en la Secretaria Distrital de Planeación con el No. R20150130-12274, se identifica la necesidad de acometer un proceso de ajuste del decreto que adopto el Plan Parcial, además de la necesidad de dar transparencia y seguridad a los ciudadanos, propietarios e inmobiliarios interesados en desarrollar este proyecto urbano de renovación de tanta trascendencia y relevancia en el desarrollo urbano de la ciudad, - por lo que solicita aclarar la aplicabilidad de este instrumento de planificación y gestión, teniendo en cuenta que si bien es cierto en el cuerpo del decreto no se señala explícitamente el plazo de ejecución del plan parcial, en los documentos de soporte del cronograma de ejecución y cronograma financiero que se presentaron a la Secretaria de Planeación por el ente Gestor, se determina el plazo y cronograma de ejecución del proyecto y una proyección financiera del mismo, la cual requiere ser incorporada al texto del Decreto Distrital 0123 de 2005.

De conformidad con lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Adiciónese al artículo 2 del Decreto Distrital 0123 de 2005, el parágrafo 3 el cual quedara así:

Parágrafo 3: La ejecución de este plan parcial se aplicará en los términos y plazos del cronograma de ejecución y programa financiero anexo a este Decreto, durante doce (12) años, contados a partir de la fecha de publicación del Decreto 0123 de 2005.



ARTÍCULO 2: Con el fin de ajustar y concordar el Plan Parcial “Barranquillita - La Loma - Barlovento” a las disposiciones de carácter nacional expedidas con posterioridad a su adopción y al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Distrito de Barranquilla, el Distrito o el ente gestor en un plazo de doce (12) meses, presentará una propuesta que contenga un soporte legal y técnico de: Distribución de cargas y beneficios; de cronograma de ejecución y financiero en armonía con los avances actuales que se deban realizar al proyecto, para lograr su ejecución total.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición, sin perjuicio de la vigencia de las demás disposiciones contenidas en el Decreto 0123 del 12 de agosto de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los 26 días del mes de febrero de 2015.

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0159 de 2015
(26 de febrero de 2015)

“POR EL CUAL SE ACLARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL DECRETO 0117 DEL 29 DE JULIO DE 2005, “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL PARA LA PROTECCIÓN, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y REVITALIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ESPECIALMENTE LAS QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA EN SUS ARTÍCULOS 2, 209, 314 Y 315, DECRETO 0898 DEL 2008, EL ARTÍCULO 42 Y S.S. DE LA LEY 388 DE 1997, EL ARTÍCULO 20 Y S.S. DEL DECRETO NACIONAL 2181 DE 2006, EL DECRETO DISTRITAL 117 DE 2005, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL PARA LA PROTECCIÓN, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y REVITALIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA, RESPECTIVAMENTE Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Carta Política de Colombia consagra, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 314 y 315 de la Constitución Nacional, en concordancia con la ley 136 de 1994 y la ley 1617 de 2013 mencionan, respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, y que son atribuciones de éste, entre otras, (i) cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; (ii) dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1437 de 2011, establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”.

Que el 26 de noviembre de 1999, el Ministerio de Cultura previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales mediante Resolución 1614 de 1999 declaró el Centro Histórico de Barranquilla como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional.

Que desarrollo de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, mediante Decreto Distrital N° 0154 del 6 de septiembre de 2000 fue adoptado el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Este acto administrativo menciona que los Planes Parciales constituyen un mecanismo de gestión que busca propiciar el desarrollo de

unidades territoriales específicas, y serán obligatorios en las zonas de expansión. Este mismo decreto determina, entre otros, para formulación y/o ejecución al Plan Parcial del Centro Histórico o Plan Centro de la Ciudad.

Que el Ministerio de Cultura mediante Resolución 0746 del 21 de junio de 2005 adoptó el Plan Especial de Protección para el Centro Histórico de Barranquilla de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Cultura

397 de 1997. Por lo tanto, éste Plan Parcial desarrolla normativa e instrumentos que permiten implementar acciones urbanas para la recuperación del Centro Histórico de conformidad con los lineamientos del Plan Especial de Protección y el acta de concertación suscrita entre el Ministerio de Cultura y la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio del principio de concurrencia que debe existir entre las entidades, para el manejo y protección del Patrimonio urbano considerado Bien de Interés Cultural de carácter Nacional.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Resolución 0746 el 21 de junio de 2005 expedida por el Ministerio de Cultura, se suscribió el día 29 de julio de 2005, por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Ministerio de Cultura, un Acta de Concertación que incluyó la normativa urbanística, programas y proyectos que deben desarrollarse en el Centro Histórico de Barranquilla, para su recuperación, aspectos de planeación y normativos que hacen parte de la estrategia para rescatar y proteger el Centro Histórico de Barranquilla.

Que con fundamento en las disposiciones consagradas en el Plan de Ordenamiento Territorial y dando cumplimiento al procedimiento que establece la Ley 388 de 1997 para la adopción de planes parciales, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Decreto Distrital No 117 del día 29 de julio de 2005, adoptó el “Plan Parcial para la protección, rehabilitación, recuperación y revitalización integral del Centro Histórico del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla”

Que en los términos del artículo 2 del Decreto Distrital 117 de 2005 *“Por el cual se adopta el Plan Parcial para la protección, rehabilitación, recuperación y revitalización integral del Centro Histórico del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla”* hacen parte del mismo los anexos al Decreto de Plan Parcial y los documentos técnicos de soporte.

Que de conformidad con los documentos del Plan Parcial que relaciona el artículo 2 del decreto 117 de 2005 y que hacen parte del mismo, reposa el flujograma, que muestra la inversión por años en el Centro Histórico, el cual establecía un plan de inversión por 14 años, en donde en el año 7 se iniciaba la recuperación de la inversión logrando un equilibrio en el año 11.

Que una vez expedido el Decreto 117 de 2005, mediante el artículo 31 del Acuerdo 030 de 2008 Estatuto Tributario Distrital de Barranquilla así: “En un ochenta por ciento (80%) del impuesto predial unificado, para los primeros cinco años y del sesenta por ciento (60%) para los cinco años siguientes, para los adquirentes de inmuebles construidos y los que se construyan posteriormente, a través de la ejecución de las Unidades de Actuación Urbanística en los planes parciales Centro Histórico, la Loma, Barlovento y Barranquilla. Con esta acción se ha logrado la recuperación integral de inmuebles tanto del sector público como del sector privado, como es el caso de la Antigua Gobernación, La Biblioteca Departamental, Las nuevas Galerías Comerciales, el Teatro Rex, la reactivación de las actividades comerciales y de servicios, especialmente el uso Hotelero, oficinas y servicios financieros los cuales han generado un proceso de transformación en donde los estándares urbanos han mejorado, logrando llegar al nivel de los mejores Centro Históricos del País.

Que en el año 2009 el Ministerio de Cultura y la Alcaldía Distrital firmaron el Convenio No. 1768, con el objeto de “aunar esfuerzos entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Ministerio de Cultura para ejecutar obras de recuperación de espacios públicos en el Centro Histórico de Barranquilla”, planteando la intervención de cinco (5) espacios públicos en el Centro Histórico, en donde se destaca la inversión por parte del Ministerio de Cultura en la realización de los diseños arquitectónicos y constructivos y en las obras de recuperación de la Plaza de San Nicolás, la cual fue reinaugurada en marzo de 2011. Mediante el Programa de Valorización por Beneficio General el Distrito adelanta la consecución de recursos para la financiación de las obras de las plazas restantes. En este

sentido se adelantan las obras de la Plaza de San Roque dando cumplimiento al programa establecido con el Ministerio de Cultura. Se estima en próximos años la recuperación de la Plaza de San José, la construcción de la Plaza Hospital y la creación del nuevo espacio público denominado Paseo de las Palmas.

Que la Administración Distrital adelanta el programa de Relocalización de Ocupantes del Espacio Público, en donde la meta es reubicar aproximadamente 5.000 ocupantes, y para ello a la fecha se han adquirido 8 inmuebles, de los cuales se han rehabilitado dos (2) inmuebles donde se han relocalizado aproximadamente 350 vendedores, y en proceso de remodelación se encuentran tres (3) inmuebles.

Que el Sistema Integrado de Transporte Masivo de pasajeros de Barranquilla, TRANSMETRO, distribuyó su sistema de Estaciones a la propuesta urbana planteada en el Plan Parcial, y ha articulado las Rutas Alimentadoras a la estructura de espacio público planteado y en ejecución en el Centro Histórico, por consiguiente el no dar cumplimiento a la propuesta urbana del Plan afectaría la sostenibilidad del sistema y su funcionamiento en el Centro Histórico.

Que el Ministerio de Cultura, mediante la Resolución No 0746 de 2005 aprobó el Plan Especial de Protección (PEP) del Centro Histórico, hoy PEMP, y como mecanismo para garantizar su aplicación normativa se firmó un Acta de Concertación sobre aspectos de planeación y normativos del Centro Histórico, el cual permitió la articulación normativa entre el PEMP y el Plan Parcial, y considerando que en los anexos del POT aprobado mediante el decreto 212 de 2014, se incluye la Clasificación de Usos, y en lo correspondiente al Centro Histórico toma el referente del PEMP, es necesario mantener la articulación normativa entre los dos actos administrativos, porque de lo contrario el sector quedaría sin estatuto urbano comprometiendo la evaluación de proyectos y las posibilidades de intervenciones arquitectónicas.

Que entre los documentos contentivos del Decreto Distrital 0117 de 2005, se omitió incluir el plano de asignación de cargas urbanísticas en los términos del artículo 7, numeral 2.6., del Decreto Nacional 2181 de 2006, modificado por el artículo 4 del Decreto Nacional 1478 de 2013, además que en informe preliminar de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla como ente Gestor de este Plan Parcial, contenido en la comunicación del pasado 30 de enero de 2015 radicada en la Secretaría Distrital de Planeación con el No. R20150130-12265, se identifica la necesidad de acometer un proceso de revisión y ajuste del Plan Parcial, además la necesidad de dar transparencia y seguridad a los ciudadanos, propietarios e inmobiliarios interesados en desarrollar este proyecto urbano de renovación de tanta trascendencia y relevancia en el desarrollo urbano de la ciudad, por lo que solicita aclarar la aplicabilidad de este instrumento de planificación y gestión, teniendo en cuenta que si bien es cierto en el cuerpo del decreto no se señala explícitamente el plazo de ejecución del plan parcial, en los documentos de soporte del programa de ejecución que se presentaron a la Secretaría de Planeación por el Ente Gestor, se determina el plazo y cronograma de ejecución del proyecto, la cual requiere ser incorporada al texto del Decreto Distrital 0117 de 2005.

De conformidad con lo anterior la Alcaldesa Mayor del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



DECRETA

ARTÍCULO 1: Adicionar al artículo 2 del Decreto Distrital 0117 de 2005, un párrafo así:

Parágrafo: La ejecución de este plan parcial se aplicará en los términos y plazos del cronograma de ejecución anexo a este Decreto durante catorce (14) años desde la publicación del Decreto 0117 de 2005.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto rige a partir de su expedición, sin perjuicio de la vigencia de las demás disposiciones contenidas en el Decreto 0117 del 29 de julio de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los 26 días del mes de febrero de 2015.

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor D.E.I.P de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!